



Bogotá, D.C., 17 de diciembre 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – FONDETEC
INVITACIÓN A OFERTAR No. 11/2024 P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC
CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC."

PROPONENTE	CAPÍTULO 2			4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (1.000)			
	1. VERIFICACIÓN JURÍDICA	2. VERIFICACIÓN TÉCNICA	3. VERIFICACIÓN FINANCIERA	ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA "	4.1 ECONÓMICO MENOR PRECIO (1.000)	PUNTOS TOTALES	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.	RECHAZADA (S1)	RECHAZADA (S2)	HÁBIL (S3)	HABIL (S4)	0	0	–
TECH TRANSIT S.A.S.	RECHAZADA (T1)	RECHAZADA (T2)	HABIL (T3)	HABIL (T4)	0	0	–
COMPUSERVICES JR LTDA	RECHAZADA (U1)	RECHAZADA (U2)	RECHAZADA (U3)	RECHAZADA (U4)	–	–	–
OFIMARCAS S.A.S.	RECHAZADA (V1)	RECHAZADA (V2)	RECHAZADA (V3)	RECHAZADA (V4)	–	–	–
ACONPIEXPRESS S.A.S.	RECHAZADA (W1)	RECHAZADA (W2)	RECHAZADA (W3)	HÁBIL (W4)	0	0	–
COMSISTELCO S.A.S.	RECHAZADA (X1)	RECHAZADA (X2)	HÁBIL (X3)	HÁBIL (X4)	0	0	–

A continuación, se detallaran en forma concreta los aspectos de no cumplimiento de las seis (6) ofertas presentadas, así:

Al momento del cierre de la invitación a ofertar No. 11 de 2024, se rechazó de plano la oferta de la empresa CompuserVICES JR Ltda., toda vez que no allegó la póliza de seriedad de la oferta, constituyendo esta circunstancia causal de rechazo de plano.

Se entró a evaluar las cinco (5) restantes, y al evaluar, en primer orden, la parte jurídica para pasar a lo técnico, se encontró que la empresa Ofimarcas constituyó póliza de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales, cuando debió constituir la a favor de entidades particulares y a nombre del FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, motivo por el cual se rechazó de plano, por no cumplir con el requisito para la evaluación.

Así las cosas, quedan cuatro ofertas a evaluar en forma jurídica, técnica y financiera-económica.

1. EMPRESA ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S

Se requirió el 11 de diciembre de 2024 sobre los siguientes aspectos, dejando constancia que la firma dio respuesta a cada una de ellas:

En lo jurídico	En lo técnico	En lo financiero	En lo económico.
-Condiciones seriedad de propuesta. -Alcance del amparo contenido obligatorio la garantía.	Experiencia mínima exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla.	No hay lugar.	Explicación sobre posible precio artificialmente bajo.

Desarrollo de los requerimientos a la firma EMPRESA ALL GROU TECHNOLOGY S.A.S:

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241211184392 de once (11) de diciembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente, con el fin de que cumpliera los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

EN LO JURÍDICO -(S1):

1. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA", subnumeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", estableció:

"(...) 1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, como asegurado y beneficiario.

(...)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza **con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente**, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin

perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. (...)”¹. Negrilla y subrayado fuera de texto. Una vez analizada la documentación que compone la propuesta se observa que el nombre del Asegurado/Beneficiario no se encuentra conforme a lo requerido en la invitación, y adicionalmente, no se encuentra el soporte o recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta. (...)”²

Aspecto verificado:

El oferente allegó la póliza de garantía de seriedad de la oferta conforme a lo requerido en lo relacionado con el nombre del beneficiario / asegurado. Sin embargo, no aportó el recibo de pago o documento equivalente que dé cuenta del pago efectivo de la prima de la póliza allegada. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

2. Respetto del alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía el texto indica:

“(…) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”, numeral 1 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA”, subnumeral 1.11.3 denominado “ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA”, estableció:

“(…) 1.11.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La Garantía de Seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios del incumplimiento del Ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. (...)”³

Verificar la póliza allegada se observa que no se encuentran incluidos los eventos requeridos en el numeral relativo al alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía, por lo cual, deberá allegar la póliza con los eventos mencionados anteriormente. (...)”⁴

Aspecto verificado:

El oferente allegó el Anexo No. 2 de la póliza de garantía. No se observa cumplimiento a lo requerido. No cumple lo solicitado en la invitación a ofertar dado que no considera los eventos de cobertura requeridos en la invitación publicada.

¹ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 30 y 31.

² Oficio No. RS20241211184392 del once (11) de diciembre de 2024

³ Invitación a ofertar No. 11 de 2024, páginas No.29.

⁴ Oficio No. RS20241211184392 del once (11) de diciembre de 2024

EN LO TÉCNICO - (S2):

1. Respecto a la experiencia mínima exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla, el texto de la invitación indica:

"(...) El numeral 2.3.1 denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", se señaló:

"(...) 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Todos los oferentes, deberán acreditar la experiencia específica de la siguiente forma:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Hasta dos (2) certificaciones de contratos o órdenes de compra o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes (Tienda SECOP II) o liquidaciones de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluya: venta de equipos electrónicos con instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento.

Que el (los) contrato(s) u orden(es) de compra, actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes haya(n) sido **ejecutado(s), durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.**

Que la sumatoria de la cuantía de los contratos u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección.

NOTA: Cada certificación deberá contener mínimo: Nombre de la empresa contratante, el objeto del contrato, el valor del contrato, la fecha de inicio y la fecha de terminación del contratado.

En caso de que el proponente allegue un número superior de certificaciones a las máximas exigidas, el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC tomará en cuenta solo las dos (2) primeras en orden cronológico de la más reciente a la más antigua, por cada uno de los numerales relacionados.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto por el cual se aplica dicha certificación. (...)”⁵

El oficio de solicitud de aclaración de Fondetec indica:

"...Una vez verificada la documentación que conforma la oferta allegada el seis (06) de diciembre de 2024, se observa la siguiente información del documento aportado para acreditar la experiencia:

⁵ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No.32.

No CTO/ORDEN DE COMPRA/ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO QUE ACREDITA	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	DOCUMENTO APORTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
174 de 2023	Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior-Red SUMMA.	3.219.755.196	El contratista se obliga con el contratante a prestar servicios para el suministro, configuración y distribución de los equipos de cómputo que serán entregados para la utilización de los servidores, contratistas y funcionarios de la Contraloría General de la República bajo los estándares de seguridad de la información y técnicos vigentes en la entidad, en el marco del contrato suscrito entre la Contraloría General de la República y RED SUMMA, suministro de herramientas web que faciliten la implementación de los servicios.	Certificado de contrato	No se encuentra discriminado el valor de los equipos de cómputo suministrado, ni el valor pagado por estos por la entidad contratante.

Una vez verificada la documentación que conforma la oferta, presentada el seis (06) de diciembre de 2024, se observa que no se encuentra acreditada la experiencia exigida en el marco del presente proceso, por lo cual deberá allegar los documentos tales como contratos u órdenes de compra o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes (Tienda Virtual SECOP II) o liquidaciones de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluya: venta de equipos electrónicos con instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento. (...)”⁶

Aspecto verificado:

El oferente no acreditó lo solicitado respecto a la experiencia específica requerida en el proceso, por cuanto allegó documento consistente en la factura No. AGFE 99 del 18 de abril de 2023, documento que no es el idóneo para acreditar la experiencia exigida en las reglas de participación, por lo cual no cumple con lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con ello en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte técnico, conforme al numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:
 (...)

La empresa no es hábil al no haber cumplido la totalidad de los criterios jurídicos y técnicos establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado para continuar en el presente trámite.

2. EMPRESA TECH TRANSIT S.A.S

Se requirió el 11 de diciembre en los siguientes temas dejando constancia que la firma dio respuesta a cada una de ellas:

En lo jurídico	En lo técnico	En lo financiero	En lo económico.
-Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integ y parafiscales. -Condiciones garantía de seriedad la propuesta. -Certificación bancaria -Certificado existencia representación legal.	Experiencia mínima exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla.	No hay lugar.	No hay lugar.

Desarrollo de los requerimientos a la firma EMPRESA TECH TRANSIT S.A.S :

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241211184663 del once (11) de diciembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

EN LO JURÍDICO (T1):

1. Respecto a la constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.10 denominado "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES" señaló lo siguiente:

"(...) 1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

(...)

Si el oferente no presenta con su oferta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC** requerirá al oferente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

NOTA: El Revisor Fiscal o contador según aplique, deberá adjuntar al certificado señalado en el presente numeral, copia de: (i) La cedula de ciudadanía, (ii) La tarjeta profesional, y (iii) El certificado expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de emisión no mayor a (90 días) al momento de presentar la oferta. (...)”1. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Respecto del certificado del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, como NO se anexó el certificado de existencia y representación legal, Fondetec no puede verificar si es usted el competente para firmar el certificado de cumplimiento mencionado. Se requiere que envíe el documento de existencia y representación legal para validar el certificado de cumplimiento de aportes.

En el evento que usted no sea el competente porque hay revisor fiscal, deberá allegar los siguientes documentos:

- Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, conforme lo documento requerido en el literal a del numeral 1.10. antes citado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal.
- La tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
- El certificado expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de emisión no mayor a (90 días), respecto a los antecedentes del Revisor Fiscal. (...)”⁹

Aspecto verificado:

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó la constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales debidamente diligenciado y suscrito por parte del Representante Legal. Por lo anterior, **cumple** con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

2. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta el texto indica:

⁹ Oficio No. RS20241211184663 del once (11) de diciembre de 2024.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA", subnumeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" señaló lo siguiente:

"(...) **1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, de acuerdo con lo señalado a continuación:**

Dicha garantía será otorgada a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, como asegurado y beneficiario.

(...)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza **con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente**, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. (...)”¹⁰. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que compone la oferta, se observa a folio No. 28 la póliza No. 11-45-101156312 emitida el cinco (5) de diciembre de 2024 por parte de Seguros del Estado S.A., que el nombre del beneficiario / asegurado no corresponde al fijado en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024. Adicionalmente no fue portado el recibo de pago o documento que da cuenta del pago de la prima de la póliza aportada.

Por lo anterior, debe allegar la garantía con las siguientes características: (1) El nombre del beneficiario / asegurado, debe ser **Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A. - Patrimonio Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, con NIT No. 830.053.105-3; y (2) Debe acompañar la póliza del respectivo recibo de pago recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, correspondiente a la prima de la referida póliza**. Lo anterior, a fin de que se ajuste a las condiciones exigidas en la invitación. (...)”¹¹

El oferente dentro del término fijado para el efecto **no allegó el recibo de caja requerido o documento equivalente que dé cuenta del pago de la prima de la póliza aportada con la oferta**. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con ello la causal de rechazo, señalada en el numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

¹⁰ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 29.

¹¹ Oficio No. RS20241211184663 del once (11) de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

n) **Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero económico o técnicos, según corresponda. (...)**¹²

3. Respetto de la certificación bancaria el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.20 denominado "CERTIFICACIÓN BANCARIA", refiere:

"(...) **1.20 CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá aportar certificación original o copia expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. (...)¹³. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que integra la oferta, no se encuentra la certificación bancaria conforme a lo solicitado en la invitación a ofertar No. 11 de 2024, por lo cual deberá allegar la misma con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó la certificación bancaria. (...)¹⁴

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó la certificación bancaria requerida, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

4. Respetto al certificado de Existencia y Representación Legal el texto indica.

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA", subnumeral 1.22 denominado "PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA", refiere:

"(...) **1.22 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para tal efecto, deberá presentar un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior

¹² Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 30 y 31.

¹³ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 31.

¹⁴ Oficio No. RS20241211184663 del once (11) de diciembre de 2024.

al plazo del contrato y un (1) año más, y que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 23 del Capítulo I de la presente invitación y **quedará incurso en causal de rechazo.** (...)”¹⁵. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Analizada la documentación que conforma la oferta, se observa que no fue aportado el Certificado de Existencia y Representación Legal emitidos por la Cámara de Comercio respectiva. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, conforme a los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024. (...)”¹⁶

Aspecto verificado:

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal requerido, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

EN LO TÉCNICO (T2):

1. Respecto a la experiencia exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla el texto indica:

"(...) El numeral 2.3.1 denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, se señaló:

"(...) **2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA**

2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(...)

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Hasta dos (2) certificaciones de contratos o órdenes de compra o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes (Tienda Virtual SECOP II) o liquidaciones de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluya: venta de equipos electrónicos con instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento.

Que el (los) contrato(s) u orden(es) de compra, actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes haya(n) sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

¹⁵ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 31.

¹⁶ Oficio No. RS20241211184663 del once (11) de diciembre de 2024.

Que la sumatoria de la cuantía de los contratos u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección. (...)”¹⁷. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que conforma la oferta allegada el seis (06) de diciembre de 2024, se observa la siguiente información respecto al certificado aportado para acreditar la experiencia:

No CTO /ORDENDE COMPRA /ACTADE LIQUIDACION DE CONTRATO QUE ACREDITA	CONTRATANTE	VALOR CTO	OBJETO	DOCUMENTO APORTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
032-23	SMARTLINE EDITORES S.A.S.	148.950.200	Servicios de internet, conectividad y telecomunicaciones, el cual incluye el suministro de equipos de cómputo con accesorios, equipos de telecomunicaciones por fibra, equipos telefónicos, celulares con sus accesorios y venta de licencias office entre otros.	Certificado de contrato emitido el 07/07/2024 NOTA: Documento obrante a folio No. 53 de la oferta.	No se observa acreditación de la experiencia requerida en la Invitación en donde se identifique de manera concreta el valor respecto al suministro de equipos de cómputo, equipos de telecomunicaciones o equipos telefónicos.

Analizado lo anterior se observa que, no acreditada la experiencia exigida en el marco del presente proceso, por lo cual deberá allegar los documentos tales como certificaciones de contratos o órdenes de compra o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes (Tienda Virtual SECOP II) o liquidaciones de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que hayan sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del mismo, en las condiciones requeridas en las reglas de participación. (...)”¹⁸

Aspecto verificado:

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó documento para acreditar la experiencia exigida; sin embargo, no es posible determinar el valor exacto de la venta de equipos electrónicos requerido en el presente proceso. Por lo anterior, no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

En virtud de lo anterior, se tiene que la oferta de la empresa **TECH TRANSIT S.A.S.** se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la documentación de resorte técnico, conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

¹⁷ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 31.

¹⁸ Oficio No. RS20241211184663 del once (11) de diciembre de 2024.

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero económico o técnicos, según corresponda. (...)¹⁹

CONCLUSIÓN TECH TRANSIT S.A.S

La empresa, no es hábil al no haber cumplido la totalidad de los criterios jurídicos y técnicos establecidos en el proceso de selección que nos convoca.

3. EMPRESA COMPUSERVICES JR LTA

En lo jurídico	En lo técnico	En lo financiero	En lo económico.
No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11.	No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11	No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11	No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11

EN LO JURÍDICO AL MOMENTO DEL CIERRE EL DÍA 06 DICIEMBRE DE 2024.

Verificada la documentación e información que compone la oferta allegada el seis (6) diciembre de 2024 por parte de la empresa **COMPUSERVICE JR LTDA**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la póliza de seriedad de la oferta con la propuesta conforme lo dispuesto en el Numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

m) cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (...)²⁰ Negrilla y subrayado fuera de texto.

Así las cosas, la oferta presentada por la empresa **COMPUSERVICES JR LTDA**, no cumple con los requisitos exigidos en la invitación a ofertar No. 11 de 2024 y se encuentra incurso en la causal de rechazo nombrada anteriormente.

EN LO JURÍDICO (U1):

¹⁹ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 30 y 31.

²⁰ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 18.

No cumple con los criterios jurídicos al momento del cierre (6 dic 2024), requeridos respecto a los subnumerales 1.11.1 "VALIDEZ DE LA PROPUESTA", 1.11.2. "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", 1.11.3. "ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA", del numeral 1.11. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN".

Aspecto verificado:

Lo anterior, al no haber aportado la póliza de seriedad de la oferta junto con su propuesta antes de la hora y fecha fijada para el efecto del cierre del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral "25. CRONOGRAMA DEL PROCESO", incurre en la causal de rechazo señalada en literal m) del numeral "20 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo I "GENERALIDADES", a la cual se ha hecho referencia anteriormente.

CONCLUSIÓN COMPUSERVICES JR LTDA

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte de la empresa no es hábil al incurrir en la causal de rechazo aludida anteriormente, es decir, no se evaluó en lo jurídico, ni en lo técnico ni el económico-financiero

4. EMPRESA OFIMARCAS S.A.S

No se requirió por incurrir en causal de rechazo al no allegar la póliza de seriedad de la oferta a favor de entidades particulares, sino que lo hizo a favor de entidades estatales:

En lo jurídico	En lo técnico	En lo financiero	En lo económico.
No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11.	No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11	No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11	No hay lugar a requerimiento por rechazo de la oferta al momento del cierre de la invitación No. 11

Verificada la documentación e información que compone la oferta allegada el seis (6) diciembre de 2024 por parte de la empresa **OFIMARCAS S.A.S.**, se tiene que la misma se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar la póliza de seriedad de la oferta en las condiciones señaladas en el subnumeral 1.11.2 "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA", del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN" de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, veamos:

"(...) **1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, de acuerdo con lo señalado a continuación:**

Dicha garantía será otorgada a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, como asegurado y beneficiario.

(...)

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. (...)”²¹. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Aspecto verificado:

La póliza allegada, se observa que la misma se encuentra a favor de entidades estatales, situación que no fue la requerida en el marco de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024. Ahora bien, la exigencia del ramo de la póliza solicitada **“A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES”**, tiene su razón de ser en que las actuaciones contractuales que adelanta el Fondo, están sujetas al derecho privado como lo señala el artículo 13 de la Ley 1698 de 2013 *“Por la cual se crea y organiza el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones”*, veamos:

*“(...) **Artículo 13. Administración de los recursos y régimen de contratación.** Para efectos presupuestales, los recursos se entenderán ejecutados una vez los mismos sean transferidos al respectivo patrimonio autónomo, **el cual sujetará sus actos y contratos a las normas y reglas del derecho privado**, observando, en todo caso, los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. (...)”*

Así las cosas se observa que el clausulado de la póliza aportada para garantizar la seriedad de la oferta, se encuentra condicionado a favor de Entidades Particulares, situación que no se ajusta a las condiciones que rigen la actividad contractual del P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, toda vez que como se indicó anteriormente, las póliza requerida en el marco del proceso que nos convoca debe ser a favor de Entidades Particulares, como se señaló en las reglas de participación dispuestas en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

En consecuencia, la oferta presentada por la empresa **OFIMARCAS S.A.S.**, no se ajusta a lo dispuesto en lo señalado en la **“PROPUESTA BÁSICA”**, del numeral 12 **“PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA Y/O PARCIAL”**, del Capítulo I **“GENERALIDADES”**, que dispone:

“(...) 12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA Y/O PARCIAL

PROPUESTA BÁSICA

²¹ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 30 y 31.

El oferente presentará su propuesta básica de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de la Invitación. (...)”²² Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, la oferta presentada por la empresa OFIMARCAS S.A.S., se encuentra incurso en la causal de rechazo señalada en el literal b, por cuanto condicionó la seriedad de la oferta a favor de Entidades Públicas, veamos:

“(…) **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(…)

*b) Cuando se presente la oferta en forma parcial **o subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.*** (...)”²³ Negrilla y subrayado fuera de texto.

CONCLUSION EMPRESA OFIMARCAS S.A.S

Así las cosas, la oferta presentada por la empresa **OFIMARCAS S.A.S.**, no cumple con los requisitos exigidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 y se encuentra incurso en la causal de rechazo nombrada anteriormente.

5. EMPRESA ACONPIEXPRESS S.A.S

Se requirió así:

En lo jurídico	En lo técnico	En lo financiero	En lo económico.
-Cumplimiento de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales. -Condiciones seriedad de propuesta. -Compromiso Anticorrupción. Anexo 7 -Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades. Anexo 8.	-Carta de aceptación de las condiciones técnicas exigidas. Anexo 2 -Descripción de elementos, insumos y servicios. Anexo 4 -Experiencia exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditar. -Certificaciones técnicas adicionales.	-Registro único de proponentes RUP o estados financieros. -Registro Único Tributario RUT.	No hay lugar.

²² Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 15

²³ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 18.

-Verificación de REDAM.			
-------------------------	--	--	--

Desarrollo de los requerimientos a la firma EMPRESA ACONPIEXPRESS S.A.S:

Al respecto, FONDETEC, mediante oficio No. RS20241211184402 de once (11) de diciembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

EN LO JURÍDICO (W1)

1. Respecto a la constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", del numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, " subnumeral 1.10 denominado "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES" señaló lo siguiente:

"(...) 1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

(...)
Si el oferente no presenta con su oferta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC** requerirá al oferente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

NOTA: El Revisor Fiscal o contador según aplique, deberá adjuntar al certificado señalado en el presente numeral, copia de: (i) La cedula de ciudadanía, (ii) La tarjeta profesional, y (iii) El certificado expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de emisión no mayor a (90 días) al momento de presentar la oferta. (...) ²⁴. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez analizada la documentación que integra la propuesta, se observa que: (1) El documento suscrito por el Revisor Fiscal, registra fecha de suscripción del trece (13) de noviembre de 2024;

²⁴ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 28.

y (2) No fue aportado Certificado expedido por la Junta Central de Contadores correspondiente al Revisor Fiscal, con fecha de emisión no mayor a (90 días).

En consecuencia, el oferente debe aportar los siguientes documentos:

- a. Certificado que da cuenta del cumplimiento de los aportes requeridos, y
- b. Certificado expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de emisión no mayor a noventa (90) días, correspondiente al Sr. JAVIER GIOVANNY CONTRERAS ROJAS.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024. (...)²⁵

Aspecto verificado:

Se encuentra incurso en causal de rechazo, al no aportar el certificado de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I "GENERALIDADES", que señala:

"(...) 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(...)

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero económico o técnicos, según corresponda. (...)²⁶

2. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA", subnumeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" señaló lo siguiente:

"(...) 1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, de acuerdo con lo señalado a continuación:**

Dicha garantía será otorgada a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, como asegurado y beneficiario.

(...)

²⁵ Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

²⁶ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 30 y 31.

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3**, sobre la póliza allegada.

Nota No. 2: La póliza de seriedad de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. (...)”²⁷. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que compone la oferta, se observa que la póliza No. BCH-100039725 emitida el seis (6) de diciembre de 2024 por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A., se encuentra que: (1) La póliza no está firmada por el tomador; (2) No se aportó el documento que acredita el pago de la prima de la referida póliza.

Por lo anterior, debe allegar la garantía con las siguientes características: (1) La póliza debe estar firmada por el tomador (2) Debe acompañar la póliza del respectivo recibo de pago recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, correspondiente a la prima de la referida póliza. Lo anterior, a fin de que se ajuste a las condiciones exigidas en la invitación. (...)”²⁸

Aspecto verificado:

No allegó lo solicitado, por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, del Capítulo I “GENERALIDADES”, se encuentra incurso en causal de rechazo como se observa a continuación:

“(…) 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, en los siguientes casos:

(…)

n) Si el proponente no responde los requerimientos efectuados por FONDETEC hasta el término de publicación de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos o requisitos de carácter jurídico, financiero económico o técnicos, según corresponda. (…)”²⁹

3. Respecto al compromiso anticorrupción (Anexo No. 7) el texto indica:

“(…) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, contiene una serie de anexos que deben ser diligenciados por los oferentes dentro del proceso de selección, entre los cuales figura el Anexo No. 7 denominado “**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**”.

Ahora bien, verificada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 7 no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado “**COMPROMISO**

²⁷ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 29.

²⁸ Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

²⁹ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 30 y 31.

ANTICORRUPCIÓN", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”³⁰

Aspecto verificado:

No allegó el compromiso anticorrupción (Anexo 7) incurriendo en causal de rechazo.

4. Respecto a la manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 8) el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, contiene una serie de anexos que deben ser diligenciados por los oferentes dentro del proceso de selección, entre los cuales figura el Anexo No. 8 denominado "**MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**".

Ahora bien, verificada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 8 no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el anexo denominado "**MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”³¹

Aspecto verificado:

No allegó lo requerido. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 y se encuentra incurso en causal de rechazo, conforme lo dispuesto en el numeral 20 del Capítulo I "**GENERALIDADES**".

5. Respecto a la verificación Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, contiene una serie de antecedentes que deben ser allegados por los oferentes dentro del proceso de selección, entre los cuales figura el correspondiente a la verificación en del "**REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**".

Ahora bien, verificada la documentación que integra la oferta, se observa que el antecedente no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el antecedente denominado "**VERIFICACIÓN REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**", por el representante legal, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”³²

Aspecto verificado:

El oferente dentro del término fijado para el efecto, no allegó el certificado requerido incurre en causal de rechazo.

EN LO TÉCNICO (W2):

30 Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

31 Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

32 Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 31.

1. Respecto al Anexo No. 2 "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS" el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, contiene una serie de anexos que deben ser diligenciados por los oferentes dentro del proceso de selección, entre los cuales figura el Anexo No. 2 denominado "**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**". Verificada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 2 no fue aportado. Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado "**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)"³³

Aspecto verificado:

El oferente dentro del término fijado para el efecto, no allegó el documento requerido. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con la no presentación de lo solicitado, en la causal descrita en el literal n del numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO" del Capítulo I "GENERALIDADES" de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

2. Respecto a la descripción de elementos, insumos y servicios (Anexo No. 4) el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, estableció dentro de la documentación a ser aportada por el oferente, el anexo No. 4 denominado "**DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS**". El referido anexo fue modificado a través de la Adenda No. 1 contenida en el oficio No. RS20241204180553 del cuatro (4) de diciembre de 2024, el cual modificó aspectos relativos a la interfaz y conectividad de los equipos requeridos. Ahora bien, verificada la documentación que integra la oferta, se observa que el Anexo No. 4 aportado no tuvo en cuenta la Adenda No. 1 emitida dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado "**DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS**", debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal con los cambios establecidos en la Adenda No. 1, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)"³⁴

Aspecto verificado:

No allegó el anexo requerido. No cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con la no presentación de lo solicitado, en la causal descrita en el literal n del numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo I "GENERALIDADES" de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

3. Respecto a la experiencia exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla, el texto indica:

"(...) El numeral 2.3.1 denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE

³³ Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

³⁴ Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”, de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, se señaló:

"(...) 2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(...)

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Hasta dos (2) certificaciones de contratos o órdenes de compra o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes (Tienda Virtual SECOP II) o liquidaciones de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluya: venta de equipos electrónicos con instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento.

Que el (los) contrato(s) u orden(es) de compra, actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes haya(n) sido ejecutado(s), durante los tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

Que la sumatoria de la cuantía de los contratos u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección. (...)³⁵. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez verificada la documentación que conforma la oferta allegada el seis (6) de diciembre de 2024, se observa que no acredita la experiencia exigida en el marco del presente proceso.

Por lo anterior se requiere que presente hasta dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra (Tienda Virtual SECOP II), o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes, o actas de liquidación de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del proceso que nos ocupa, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar, en las condiciones fijadas en la Invitación a Ofertar No. 11 para la acreditación de la experiencia requerida. (...)³⁶

Aspecto verificado:

No allegó la documentación para acreditar la experiencia requerida. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con la no presentación de lo solicitado, en la causal descrita en el literal n del numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo I "GENERALIDADES" de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

4. Respecto a las certificaciones técnicas adicionales, el texto indica:

*"(...) El numeral 2.4 denominado "CERTIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES" del numeral 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, se señaló:*

"(...) 2.4. CERTIFICACIÓN GARANTÍA DE UN (1) AÑO SOBRE BIENES

³⁵ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 33.

³⁶ Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal donde otorgue garantía directa de los bienes a adquirir por el término de un (1) año, independiente de la garantía que brinde el fabricante. (...)”³⁷. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Una vez analizada la documentación que compone la oferta presentada el seis (6) de diciembre de 2024, se observa que el oferente no presentó el certificado requerido. Por lo anterior, el Representante Legal, deberá allegar el certificado en el cual manifiesta que otorga garantía directa de los bienes a adquirir por el término de un (1) año, con independencia de la garantía que se otorgada por el fabricante. El documento referido es indispensable para establecer el cumplimiento de las condiciones establecidas en las reglas de participación.

El oferente dentro del plazo establecido apporto la garantía adicional suscrita por el representante legal. (...)”³⁸

Aspecto Verificado:

No allegó el documento requerido. No cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con la no presentación de lo solicitado, en la causal descrita en el literal n del numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO” del Capítulo I “GENERALIDADES” de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

EN LO FINANCIERO (W3)

1. Respecto al Registro Único de Proponentes- RUP el texto indica:

“(...) El numeral 3 denominado “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA” del numeral 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, **FINANCIEROS**, Y DE EVALUACIÓN”, de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, se señaló:

“(...) 3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para efectos de los requisitos necesarios para acreditar la capacidad financiera, FONDETEC se basará en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente actualizado conforme normatividad vigente a corte 31 de diciembre de 2023 o en los Estados Financieros con estructura reglamentaria al corte requerido y demás documentación solicitada por FONDETEC también al mismo corte de información, con el fin de verificar los aspectos que a continuación se relacionan.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes o Estados Financieros al corte del último año fiscal. (...)”³⁹.

Verificada la documentación que compone la oferta, se observa que no aportó el Registro único de Proponentes –RUP, por lo cual se requiere allegar el mismo en las condiciones requeridas en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 con fecha de expedición no mayor a 30 días. (...)”⁴⁰

Aspecto verificado:

³⁶ Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

³⁹ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 34-35.

⁴⁰ Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

No allegó el Registro Único de Proponentes – RUP o los Estados Financieros, requeridos. Por lo anterior, no cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con la no presentación de lo solicitado, en la causal descrita en el literal n del numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO” del Capítulo I “GENERALIDADES” de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

2. Respecto al Registro Único Tributario – RUT, el texto indica:

“(…) El subnumeral 3.2 denominado “IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA” del numeral 3 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”, de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, se señaló:

“(…) 3.2 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, con el fin de determinar que la actividad económica que desarrolla el oferente esté relacionada con el objeto de la presente invitación.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC, requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. (...)”⁴¹. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Verificada la documentación que compone la oferta, se observa que no aportó el Registro Único Tributario –RUT, por lo cual se requiere allegar el mismo en las condiciones requeridas en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024. (...)”⁴²

Aspecto verificado:

No allegó lo requerido. No cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con la no presentación de lo solicitado, en la causal descrita en el literal n del numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo I “GENERALIDADES” de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

CONCLUSIÓN ACONPIEXPRESS S.A.S

En consecuencia y de conformidad con las razones antes expuestas, la oferta presentada por parte de la empresa no es hábil al no haber cumplido la totalidad de los criterios jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado en los para continuar en el presente trámite.

6. EMPRESA CONSISTELCO S.A.S.

Se requirió así:

En lo jurídico	En lo técnico	En lo financiero	En lo económico.
----------------	---------------	------------------	------------------

⁴¹ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, página No. 34-35.

⁴² Oficio No. RS20241211184402 del once (11) de diciembre de 2024.

-Condiciones de seriedad de propuesta.	Experiencia mínima exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla. Verificación de la descripción de elementos, insumos y servicios Anexo 4.	No hay lugar.	Explicación sobre posible precio artificialmente bajo.
--	--	---------------	--

FONDETEC, mediante oficio No. RS20241211184400 del once (11) de diciembre de 2024, solicitó aclaraciones a la oferta presentada por el proponente con el fin que se cumplieran los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024. Es de resaltar que el oferente **COMSISTELCO S.A.S.**, presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones dentro del término establecido para el efecto. Por lo anterior, se encuentra que:

EN LO JURÍDICO (X1)

1. Respecto a las condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta el texto indica:

"(...) La Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 en el Capítulo 2 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN", numeral 1 "CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA" subnumeral 1.11.2 denominado "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", estableció:

"(...) 1.11.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente **deberá presentar con su propuesta so pena de rechazo de la oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, de acuerdo con lo señalado a continuación:**

Dicha garantía será otorgada a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, como asegurado y beneficiario.**

(...)

Nota No. 1: El oferente deberá acompañar la respectiva póliza con el recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que realice **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3, sobre la póliza allegada. (...)**⁴³

⁴³ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 28 y 29.

Una vez revisada la documentación que compone la oferta, no se observa el aporte del recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, que dé cuenta de la cancelación de la prima de la póliza No. 62-45-101026545 emitida el cinco (05) de diciembre de 2024 por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (...)”⁴⁴

Por lo anterior, se hace necesario que el oferente allegue: El recibo de pago, recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electrónica o equivalente, de la póliza. (...)”⁴⁵

Aspecto verificado:

No allegó el recibo de caja de la póliza de garantía No. 62-45-101026545 emitida por parte de Seguros del Estado S.A. No cumple con los parámetros establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, incurriendo con la no presentación de lo solicitado, en la causal descrita en el literal n del numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo I “GENERALIDADES” de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

EN LO TÉCNICO (X2)

1. Respecto a la experiencia mínima exigida al proponente para el proceso de selección y forma de acreditarla el texto indica:

“(…) El numeral 2.3.1 denominado “EXPERIENCIA ESPECÍFICA” del numeral 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” del Capítulo 2 “CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, **TÉCNICOS**, FINANCIEROS, Y DE EVALUACIÓN”, se señaló:

“(…) **2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA**

2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(…)

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Hasta dos (2) certificaciones de contratos o órdenes de compra o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes (Tienda SECOP II) o liquidaciones de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluya: venta de equipos electrónicos con instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento.

Que el (los) contrato (s) u orden(es) de compra, actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes haya(n) sido **ejecutado(s), durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.**

Que la sumatoria de la cuantía de los contratos u órdenes de compra ejecutados deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, en pesos colombianos para el presente proceso de selección.

44 Oficio No. RS20241211184400 del once (11) de diciembre de 2024.

45 Oficio No. RS20241211184400 del once (11) de diciembre de 2024.

NOTA: Cada certificación deberá contener mínimo: Nombre de la empresa contratante, el objeto del contrato, el valor del contrato, la fecha de inicio y fecha de terminación del contratado. En caso de que el proponente allegue un número superior de certificaciones a las máximas exigidas, el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC tomará en cuenta solo las dos (2) primeras en orden cronológico de las más reciente a la más antigua, por cada uno de los numerales relacionados.

En caso de presentar certificaciones globales deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. (...)”3

Para verificar el valor de los contratos certificados, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC** realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto ofertado y del valor que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

(...)

Una vez verificada la documentación que conforma la oferta allegada el seis (06) de diciembre de 2024, se observa el siguiente documento para acreditar la experiencia:

No CTO/ORDEN DE COMPRA/ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO QUE ACREDITA.	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	DOCUMENTO APORTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	OBSERVACIÓN
1380-941-2022	PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE.	Sin Valor	Suministro en calidad de alquiler de equipos de cómputo y equipos audiovisuales con solución de respaldo de información, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los servicios asociados a su instalación y puesta en funcionamiento para la UG-FFIE.	Certificado de Contrato	<p>No se encuentra dentro de la certificación la identificación o información del valor del contrato.</p> <p>No se observa acreditación de la experiencia solicitada en el proceso toda vez que el certificado allegado hace referencia a alquiler.</p>

Una vez verificada la documentación que conforma la oferta allegada el seis (06) de diciembre de 2024, se observa que no se encuentra acreditada la experiencia exigida en el marco del presente proceso, por lo cual deberá allegar los documentos tales como contratos o órdenes de compra o actas de recibo final de los bienes y servicios o documento equivalente suscrito por las partes (Tienda Virtual SECOP II) o liquidaciones de contratos ejecutados en un 100% a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación. Entiéndase

por similar, aquellos contratos cuyo objeto y obligaciones incluya: venta de equipos electrónicos con instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento (...)”⁴⁶

Aspecto verificado:

El oferente dentro del término fijado para el efecto, allegó copia del Acta de Liquidación del Contrato No. 1380-941-2022, el cual corresponde al contrato cuyo certificado fue aportado con la propuesta; Sin embargo, el acta de liquidación no permite establecer el cumplimiento de lo requerido, en cuanto a que la misma da cuenta un contrato de presentación de servicios de alquiler de equipos, lo cual no responde al requisito fijado en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 para la acreditación de la experiencia requerida, derivando ello en el no cumplimiento de lo solicitado.

Por lo anterior, y al no haber acreditado la experiencia exigida, incurrió en la causal descrita en el literal n del numeral 20 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo I “GENERALIDADES” de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

2. Respecto a la verificación de la descripción de elementos, insumos y servicios (Anexo No. 4) el texto indica:

“(…) **2.2. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO No. 3 y 4).**

EL OFERENTE acreditará que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por FONDETEC, de acuerdo con los **Anexos No. 3 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” y Anexo No. 4 “DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS”**, en su integralidad.

La información contenida en los **Anexos No. 3 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” y Anexo No. 4 “DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS”**, son las mínimas que exige la entidad, y por lo tanto, **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO.**

NOTA: si el proponente no incluye el **Anexo No. 3 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” y Anexo No. 4 “DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS”**, o si incluyéndolo(s) no está (n) suscrito (s) por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto o si está (n) incompleto (s) o su contenido no está conforme a lo exigido en los **Anexos No. 3 y 4** de la invitación, el **P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL-FONDETEC** le requerirá para que lo (s) allegué o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para tal efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima exigida requerida por el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC, siempre y cuando no supere el precio techo de cada elemento y/o servicio solicitado, deberá ofertarlo en su propuesta en el escrito separado al Anexo No. 3 y 3A “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. (...)”⁴⁷ Negrilla y subrayado fuera de texto.

Frente al particular, es necesario indicar que en el marco de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, el cuatro (4) de diciembre de 2024 mediante Oficio No. RS20241204180553 contentivo en la

⁴⁶ Oficio No. RS20241211184400 del once (11) de diciembre de 2024.

⁴⁷ Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, páginas No. 28 y 29.

Adenda No 1, fue modificado el Anexo No. 4 "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS", en concreto en, los ítems correspondientes a Interfaz y Conectividad.

Por lo anterior, el oferente debe allegar el Anexo denominado "**DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS**", debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal con los cambios establecidos en la Adenda No. 1, a fin de cumplir con las reglas de participación que rigen el presente proceso de selección. (...)”⁴⁸

Una vez verificado el Anexo No. 4, que acompaña la oferta presentada el seis (6) de diciembre de 2024 y obrante en los folios No. 41-42 del archivo denominado "Propuesta oferta No.11" se observa que no fue tomada en cuenta la Adenda No. 1, emitida dentro del presente proceso.

Por lo anterior se requiere que el oferente allegue en debida forma el Anexo No. 4 "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS" conforme a lo dispuesto en la Adenda No. 1 a la cual se ha hecho referencia, incluyendo Los ítems de Interfaz y Conectividad, objeto de la modificación. (...)”⁴⁹

El oferente dentro del término fijado para el efecto allegó el Oficio No. RS20241204180553 del cuatro (4) de diciembre de 2024, emitido por parte del Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, contentivo de la Adenda No. 1 de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, mediante el cual se dispuso la modificación del Anexo No. 4 denominado "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS". Analizado el documento aportado, se observa que se incluyó en el referido oficio, la firma del Presentante Legal de la empresa COMSISTELCO S.A.S., lo cual no fue lo requerido.

Aspecto verificado:

No aportó el Anexo No. 4 denominado "DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS Y SERVICIOS" conforme las modificaciones realizadas en la Adenda No. 1, no es posible admitir el documento allegado toda vez que no responde a lo requerido. Por lo anterior, el oferente, incurrió en la causal descrita en el literal n del numeral 20 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo I "GENERALIDADES" de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024.

EN LO ECONÓMICO (X4)

1. Respecto a los valores de la oferta económica el texto indica:

FONDETEC, solicitó mediante Oficio No. RS20241211184400 del once (11) de diciembre de 2024, lo siguiente:

"(...) Una vez analizada la oferta, se identifica que el precio ofertado es inferior al fijado al precio techo unitario, en un porcentaje mayor al 23.4%, veamos:

48 Oficio No. RS20241211184400 del once (11) de diciembre de 2024.

49 Oficio No. RS20241211184400 del once (11) de diciembre de 2024.

ANEXO No.5
"PROPUESTA ECONÓMICA"

La Propuesta Económica se deberá diligenciar en el siguiente formato y bajo los siguientes criterios:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO TECHO CON IVA POR UNIDAD DE ESCANER	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Adquisición de 06 Escáneres de mediano alto rendimiento, con altas velocidades de digitalización, funcionalidades de tipo multimedia y software que permita mejorar o corregir el documento digitalizado.	6	\$ 4.171.115,00	\$ 3.193.277,31	\$ 606.722,69	\$ 3.800.000,00	\$ 22.800.000,00
TOTAL			\$ 4.171.115	\$ 3.193.277,31	\$ 606.722,69	\$ 3.800.000,00	\$ 22.800.000,00

Una vez analizada la oferta, se identifica que el precio ofertado es inferior al fijado al precio techo unitario, en un porcentaje mayor al 23.4%, veamos:

CONCEPTO	cantidad	PRECIO TECHO POR SUSCRIPCIÓN (valor unitario)		VALOR UNITARIO SIN IVA (OFERTA)	DIFFERENCIA VALORES UNITARIOS	% de precio artificial	VALOR TOTAL OFERTA (ANTES DE IVA)	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	observación
Adquisición de 06 Escáneres de mediano alto rendimiento, con altas velocidades de digitalización, funcionalidades de tipo multimedia y software que permita mejorar o corregir el documento digitalizado.	6	\$ 4.171.115,00	100%	\$ 3.193.277,31	76,6%	\$ 977.837,69	23,4%	\$ 19.159.603,86	\$ 606.722,69	\$ 3.800.000,00	\$ 22.800.000,0
TOTAL								\$ 19.159.603,86		\$ 22.800.000,0	

Por lo anterior se solicita a la empresa **COMSISTELCO S.A.S.**, indicar las razones que sustenta el valor ofertado y la indicación expresa, clara y concreta de que, en caso de resultar adjudicatarios, mantendrán los precios ofertados durante la ejecución del eventual contrato que se derive del presente proceso." (...)”⁵⁰

Aspecto verificado:

El oferente dio respuesta a lo solicitado. Cumple con los parámetros económicos establecidos en la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, frente a aspecto requerido.

CONCLUSIÓN EMPRESA ACONPIEXPRESS S.A.

No es hábil al no haber cumplido la totalidad de los criterios jurídicos, técnicos establecidos en el proceso de selección que nos convoca, por lo cual no se encuentra habilitado en los para continuar en el presente trámite.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, financiera - económica, de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el numeral 23 "**ORDEN DE ELEGIBILIDAD**" de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024 del Capítulo I de la presente Invitación, para efectos de asignar el puntaje según corresponda.

Así las cosas, al resultar rechazadas las ofertas de las empresas **ALL GROUP TECHNOLOGY SAS, TECH TRANSIT S.A.S., COMPUSERVICES JR LTDA, OFIMARCAS S.A.S., ACONPIEXPRESS S.A. y COMSISTELCO S.A.S.**, y determinar cómo no hábiles las mismas,



y en atención a lo señalado en el numeral 4 “**CRITERIOS DE PONDERACIÓN (1.000 puntos)**” de la Invitación a Ofertar No. 11 de 2024, se tiene lo siguiente respecto la ponderación económica:

OFERENTE	VALOR OFERTADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
ALL GROUP TECHNOLOGY S.A.S.	\$20.552.490	0	0
TECH TRANSIT S.A.S.	\$24.275.886	0	0
COMPUSERVICES JR LTDA	\$11.067.000	-	-
OFIMARCAS S.A.S.	\$16.650.000	-	-
ACONPIEXPRESS S.A.S.	\$24.000.000	0	0
COMSISTELCO S.A.S.	\$22.800.000	0	0

El presente documento se emite el diecisiete (17) de diciembre 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó: Raqueline Rodríguez Mahecha.
Evaluador Jurídico: Isabel Cristina Chaverra de la Cuesta/ Fiduciaria La Previsora S.A.
Evaluador Financiero - Económico: Juan Pablo Amaya -/ Luis Hernando Walteros
Evaluador Técnico: Daniel Fuertes Torres / Diego caro
Proyectó: Luisa Fernanda Gallardo Acosta.